

GACETA MUNICIPAL

No. 198-III • Chihuahua, Chihuahua, 13 de diciembre de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reformas del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, así como a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que en lo posterior o subsecuente será conocido como el IMPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Chihuahua.....	6
Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.....	12
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial O.M.25/2021, relativa a la Adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.....	29
Acuerdos mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Instituto Municipal de Pensiones:.....	32
• IMPE-LP-08-2021, relativa a la Contratación de servicios hospitalarios, hemodiálisis, imagenología, estudios especiales de medicina nuclear y medicina cardiovascular, en la modalidad de contrato abierto, por el periodo del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022. • IMPE-LP-09-2021, relativa a la Adquisición de material de curación e insumos COVID, en la modalidad de contrato abierto, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.	
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación N° 49/2021 a nombre de la C. María Elena Rubio Granados de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....	37

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 460/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre del 2021, número S.O. 15/21, mediante el cual:

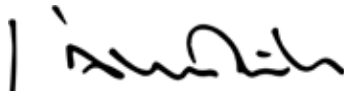
Único: Se aprueban las Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, así como a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 15/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de noviembre del año 2021, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanói Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana y de Gobernación, referente a la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, así como a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII y se adiciona una fracción XXIV al artículo 212 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, a fin de quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I. a la VII. ...

VIII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;

IX. Dirección de Planeación y Evaluación;

X. Dirección de Obras Públicas;

XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;

XIII. Dirección de Seguridad Pública;

XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

XVI. Dirección de Desarrollo Rural;

XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;

XVIII. Instituto de Cultura;

XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;

XX. Consejo de Urbanización Municipal;

XXI. DIF Municipal;

XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;

XXIII. La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y

XXIV. La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité con voz pero sin voto.

...

SEGUNDO. Se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, y se adiciona una fracción XXIV al artículo 3 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, a fin de quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. a la VII. ...

VIII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;

IX. Dirección de Planeación y Evaluación;

X. Dirección de Obras Públicas;

XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;

XIII. Dirección de Seguridad Pública;

XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

XVI. Dirección de Desarrollo Rural;

XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;

XVIII. Instituto de Cultura;

XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;

XX. Consejo de Urbanización Municipal;

XXI. DIF Municipal;

XXII. Consejo Consultivo;

XXIII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y

XXIV. Coordinación de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Túrnense las presentes reformas al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 461/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre del 2021, número S.O. 15/21, mediante el cual:

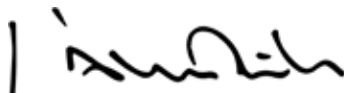
Único: Se autoriza la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que en lo posterior o subsecuente será conocido como el IMPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 15/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de noviembre del año 2021, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borruel Baquera, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, referente a la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS)...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que en lo posterior o subsecuente será conocido como el IMPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Chihuahua, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El IMPAS tendrá por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.

Artículo 3. Son ordenamientos normativos supletorios del acuerdo que crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS: la Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social Pública y Privada, Ley de Desarrollo Social y Humano, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, todas del Estado de Chihuahua, y demás aplicables, así como lo que establezca el Reglamento que regulará su existencia.

Artículo 4. Los servicios que prestará el IMPAS se orientarán en las siguientes materias:

A. Medicina Preventiva:

- 1) Salud infantil
- 2) Salud Bucal
- 3) Salud Sexual y reproductiva
- 4) Enfermedades crónico-degenerativas
- 5) Seguridad sanitaria y ambiental
- 6) Enfermedades transmisibles y zoonosis

B. Discapacidades y rehabilitación física integral:

- 1) Rehabilitación
- 2) Discapacidades

C. Salud mental:

- 1) Psicología
- 2) Psiquiatría

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el IMPAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención y atención a la salud.
- II. Prestar servicios en las áreas de medicina preventiva, discapacidad y rehabilitación física integral, así como de salud mental.
- III. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de prevención y promoción de la salud.
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de profesionales en materia de salud y/o afines.
- V. Intercambiar con las escuelas locales en materia de salud y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales pertenecientes al IMPAS y/o demás áreas municipales relacionadas.
- VI. Proponer ante el Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y/o de leyes que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios prevención y de atención a la salud en el Municipio de Chihuahua.
- VII. Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le corresponden, el IMPAS tendrá los siguientes órganos de gobierno y áreas de apoyo:

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Dirección General.
- c) Las Unidades administrativas dependientes de la Dirección General
- d) El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua, y;
- e) El Consejo Consultivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el máximo órgano del IMPAS y estará integrado por:

- I. Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación.
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del Director del IMPAS, y
- III. Vocales a cargo de:
 - a. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF);
 - b. El Director de Desarrollo Humano y Educación.
 - c. El Director del Instituto Municipal de Pensiones;
 - d. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - e. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;
 - f. El Regidor Presidente de la Comisión de la Salud y/o su homólogo;
 - g. El Titular de cada Subdirección que contemple el Reglamento Interior del IMPAS.

Los titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos jefes de Departamento.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del IMPAS;
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias en materia de prevención y atención de la salud que desarrollará el IMPAS;
- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del IMPAS y remitir en tiempo y forma al Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del IMPAS con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del IMPAS;
- VI. Expedir o modificar el Reglamento interior del IMPAS, para su funcionamiento y operación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la prevención y atención a la salud de la población;
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del IMPAS;
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el IMPAS y aprobar los informes de la Dirección General;
- X. Adquirir y enajenar bienes, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al IMPAS en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo. Lo anterior en apego a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- XII. Conceder las licencias que solicite la persona titular de la Dirección General, en los términos dispuestos en el Código;
- XIII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del IMPAS, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer y en su caso aprobar los lineamientos técnicos adecuados, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del IMPAS, y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;
- XV. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:
 - i. El programa de trabajo, y;
 - ii. Las modificaciones a la plantilla del personal que proponga la Dirección General del IMPAS.
- XVI. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVII. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige;
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del Consejo Directivo;
- XIX. Aprobar y modificar el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios ofrecidos por el IMPAS, y delegar a la persona titular de la Dirección General la facultad para que autorice los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje que sean necesarias con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes;
- XX. Aprobar acuerdos de colaboración y/o convenios con otras instancias para que se proponga a la Dirección General la condonación total o parcial de cuotas a personas que requieran alguno de los servicios del IMPAS con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes.
- XXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que en ejecución de programas especiales realice disminución de cuotas de recuperación, y;
- XXII. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Los cargos en el Consejo Directivo del IMPAS serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño; con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del consejo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del mismo.

Artículo 11. Las sesiones del consejo directivo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPAS.
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y
- IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del IMPAS.

Artículo 13. El Director del IMPAS deberá ser un profesionista que cuente al menos con licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS.

Será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el IMPAS;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;
- VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo.
- IX. Promover Acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Salud y de Instituciones Educativas del Ramo o afines.
- X. Establecer comunicación permanente con el Comité de Salud Pública y con el Consejo Consultivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de prevención y promoción de la salud.
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el IMPAS;
- XII. Presentar informes trimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen, y
- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del instituto, al igual que su patrimonio.

Los requisitos que definan el perfil del Director del IMPAS, deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interior.

Artículo 14. En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;

- II. Por la asignación presupuestal y/o subsidios, en su caso, que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y;
- VI. Por los demás bienes que se le asignen o que el propio IMPAS adquiera por cualquier medio legal.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las relaciones laborales entre el IMPAS y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Se abrogan el Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua aprobado en S. O. número 17/04 verificada con fecha de 09 de septiembre de 2004 publicado en P.O.E., No. 87, de fecha 30 de octubre de 2004; y el Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal el día 30 de noviembre de 2020; y se derogan los artículos 29 fracción XVII y 32 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, y los artículos 80 fracción XVIII y 85 bis fracciones de la I a la VII y la X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en relación a las facultades en materia de salud de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación respectivamente, así como todas las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. El patrimonio, los recursos humanos, así como los asuntos pendientes del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua pasarán a formar parte del IMPAS a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Los bienes muebles, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del IMPAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, provendrán tanto de los recursos fiscales autorizados con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, como de las transferencias que el Ayuntamiento estime necesarias provenientes de cualquier dependencia o entidad centralizada o descentralizada del Municipio de Chihuahua.

Artículo Quinto. Los empleados municipales del Centro de Atención y Prevención Psicológicas o de cualquier otra área centralizada o descentralizada del Municipio que en aplicación o para la implementación de este ordenamiento pasen al IMPAS, no resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal.

Artículo Sexto. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 462/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre del 2021, número S.O. 15/21, mediante el cual:

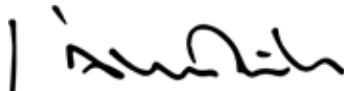
Único: Se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 15/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de noviembre del año 2021, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Jose Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, referente a la creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, de conformidad con lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Ordenamiento reglamenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, relativas a la estructura orgánica y las funciones del citado Organismo.

Artículo 2.- Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua.

Artículo 3.- Se declaran de interés público e interés social en el Municipio de Chihuahua, las actividades de prevención y atención a la salud, con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense, a través de servicios especializados y de calidad para la población en general, en coordinación con instituciones y organizaciones afines.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación o Acuerdo: El Acuerdo de Creación emitido por el Ayuntamiento por medio del cual se creó el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS.
- II. Atención preventiva: El conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, usuaria o usuario, con el fin de promover y rehabilitar su salud.
- III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- IV. IMPAS: El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- V. Código: Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- VI. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- VII. Comité: El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua.
- VIII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- IX. Cuota de recuperación: Retribución económica que paciente, usuaria o usuario deberá cubrir por la prestación de un servicio que brinde el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud como parte de su atención y/o tratamiento, en los casos y con las excepciones previstas en el presente Reglamento.
- X. Dirección General: Persona que ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

XI. Entrevista Inicial: Proceso conducido por el personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud a un paciente, usuaria o usuario para determinar la eventual necesidad de la prestación de algún servicio.

XII. Impresión Diagnóstica: Medio prediagnóstico para encausar las intervenciones y tratamientos de acuerdo a criterios diagnósticos.

XIII. Expediente: Es el conjunto de información y datos personales que contienen el historial de cada paciente o usuario atendido por el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, cuando resulte aplicable según el presente Reglamento.

XIV. Municipio: Municipio de Chihuahua.

XV. Paciente, usuaria o usuario: La persona que reciba cualquiera de los servicios del Instituto Municipal de Prevención y Promoción a la Salud, y;

XVI. Salud preventiva: Es el conjunto de políticas públicas encaminadas a promover acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a promover y rehabilitar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 5.- Las funciones y actividades del IMPAS se sujetarán a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- I. El Acuerdo de creación del IMPAS;
- II. El presente Reglamento;
- III. Las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo entre el IMPAS y su personal se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

TÍTULO SEGUNDO - OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El IMPAS tendrá por objeto, trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Los servicios que prestará el IMPAS se orientarán en las siguientes materias:

- A) Medicina preventiva:
 - 1) Salud infantil
 - 2) Salud Bucal
 - 3) Salud Sexual y reproductiva
 - 4) Enfermedades crónico-degenerativas
 - 5) Seguridad sanitaria y ambiental
 - 6) Enfermedades transmisibles y zoonosis
- B) Discapacidades y rehabilitación física integral:
 - 1) Rehabilitación
 - 2) Discapacidades
- C) Salud mental:
 - 1) Psicología
 - 2) Psiquiatría

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el IMPAS tendrá las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención y atención a la salud;
- II. Prestar servicios en las áreas de medicina preventiva, discapacidad y rehabilitación física integral, así como de salud mental;
- III. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de prevención y

promoción de la salud;

IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de Profesionales en materia de salud y/o afines;

V. Intercambiar con las escuelas locales en materia de salud y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales pertenecientes al IMPAS y/o demás áreas municipales relacionadas;

VI. Proponer ante el Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y/o de leyes que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios prevención y de atención a la salud en el Municipio de Chihuahua;

VII. Las demás que señale el Acuerdo de Creación del IMPAS, este Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Para apoyar la consecución de sus fines, el IMPAS podrá establecer acuerdos de vinculación e intercambio de servicios con las instancias que ofrecen servicios similares y complementarios.

TÍTULO TERCERO - DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMPAS

CAPÍTULO PRIMERO - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO DEL IMPAS

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le correspondan, el IMPAS tendrá los siguientes órganos de gobierno y áreas de apoyo:

I. El Consejo Directivo;

II. La Dirección General;

III. Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General;

IV. El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua, y;

V. El Consejo Consultivo.

Artículo 12.- Las unidades administrativas del IMPAS conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación municipal del desarrollo, establezca el H. Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del IMPAS y será responsable ante el H. Ayuntamiento del funcionamiento del mismo, sobre el que tiene plena autoridad.

Artículo 14.- El Consejo Directivo estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua o de la persona en quien delegue su representación;

II. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a cargo de quien se ostente al frente de la Dirección del IMPAS; y

III. Vocales a cargo de:

a) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF);

b) El Director de Desarrollo Humano y Educación;

c) El Director del Instituto Municipal de Pensiones;

d) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

e) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;

f) El Regidor Presidente de la Comisión de la Salud y/o su homólogo;

g) La persona Titular de cada Subdirección que contemple este Reglamento Interior del IMPAS.

Las personas titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus suplentes, los cuales deberán ocupar por lo menos el nivel de jefatura de Departamento.

Artículo 15.- Son obligaciones de quienes integran el Consejo Directivo:

I. Concurrir a las sesiones;

II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del

objetivo del IMPAS;

III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración;

IV. Aprobar las modificaciones a las normas jurídicas aplicables al IMPAS, y en su caso, someter ante el Ayuntamiento la aprobación de las mismas, y;

V. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del IMPAS.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo:

I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del IMPAS;

Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias que, en materia de prevención y atención a la salud desarrollará el IMPAS;

II. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del IMPAS y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;

III. Autorizar en forma específica la participación del IMPAS con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;

IV. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del IMPAS;

V. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al presente reglamento interior del IMPAS, para su funcionamiento y operación;

VI. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la prevención y atención a la salud de la población;

VII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del IMPAS;

VIII. Evaluar las actividades realizadas por el IMPAS y aprobar los informes de la Dirección;

IX. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus fines;

X. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al IMPAS en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo. Lo anterior en apego a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio y demás disposiciones aplicables.

XI. Conceder las licencias que solicite la persona titular de la Dirección General, en los términos dispuestos en el Código;

XII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del IMPAS, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Proponer y en su caso aprobar los lineamientos técnicos adecuados, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del IMPAS, y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;

XIV. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:

a. El programa de trabajo, y;

b. Las modificaciones a la plantilla del personal que proponga la Dirección General del IMPAS.

XV. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

XVI. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige;

XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del Consejo Directivo;

XVIII. Aprobar y modificar el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios ofrecidos por el IMPAS, y delegar a la persona titular de la Dirección General la facultad para que autorice los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje que sean necesarias con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes;

XIX. Aprobar acuerdos de colaboración y/o convenios con otras instancias para que se proponga a la Dirección General la condonación total o parcial de cuotas a personas que requieran alguno de los servicios del IMPAS con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes.

XX. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que en ejecución de programas especiales realice disminución de cuotas de recuperación, y;

XXI. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Los cargos en el Consejo Directivo del IMPAS serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, cuya figura recae en quien ostente la titularidad de la Dirección General del Organismo, quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el presupuesto de egresos del Municipio.

Artículo 18.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 19.- La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, mediante aviso por escrito con 48 horas de anticipación a quienes integran el Consejo; pudiendo delegar por escrito esta atribución a la Dirección General del IMPAS.

La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar en la sesión.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, cuando por la importancia o prioridad del asunto, se consideren necesarias.

Artículo 20.- El Consejo Directivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo o la persona en quien delegue su representación; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Las sesiones serán presididas y conducidas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo. De cada sesión se levantará un acta que firmarán quienes integran el Consejo Directivo, una vez que la misma haya sido aprobada; de la cual se entregará copia a cada integrante.

Artículo 22.- Las sesiones del Consejo se ajustarán preferentemente al siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- II. Lectura, discusión, y en su caso aprobación de los asuntos a analizar en la sesión, y;
- III. Asuntos generales.

Artículo 23.- En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas.

Artículo 24.- En todas las sesiones, las personas que integran el Consejo Directivo tendrán el derecho de participar en las deliberaciones.

Artículo 25.- Quienes asistan a las sesiones, que no sean integrantes del Consejo Directivo, únicamente podrán hacer uso de la voz, previa autorización de la Presidencia del Consejo.

Artículo 26.- Toda votación se hará en forma verbal. El cómputo corresponde hacerlo a la Secretaría Técnica.

Artículo 27.- Iniciada una Sesión del Consejo Directivo, sólo podrá ser suspendida por causa debidamente justificada.

Artículo 28.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo, con sujeción al Código, al Acuerdo de Creación del IMPAS y a las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO - DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 29.- La persona titular de la Dirección General del IMPAS deberá ser un profesionista que cuente al menos con licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS. Será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo;

- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el IMPAS;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de Presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;
- VI. Representar al IMPAS con facultades de mandataria o mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo;
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior;
- VIII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo;
- IX. Promover y celebrar acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Personas Profesionales de la materia de la salud y de Instituciones Educativas del Ramo o afines;
- X. Establecer comunicación permanente con el Comité de Salud Pública y el Consejo Consultivo y con los diversos sectores de la sociedad para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de prevención y atención a la salud;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el IMPAS;
- XII. Presentar informes trimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen;
- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio;
- XIV. Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo;
- XV. Cotejar, validar y/o certificar copias de documentos que tenga en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o se encuentren en medios digitales o electrónicos; documentos y expedientes;
- XVI. Autorizar los casos de condonación al 100% que sean necesarios atendiendo a razones de precariedad económica de las personas usuarias o por motivos de extrema urgencia de atención, y;
- XVII. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

Artículo 30.- Para ocupar la titularidad de la Dirección General del IMPAS deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser una persona residente del Municipio en los términos del artículo 15 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y;
- III. Contar con grado académico de licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS.

Artículo 31.- En las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General, el despacho y la firma de los asuntos a que le competen recaerán en la persona que designe la Presidencia del Consejo Directivo.

Aquellas faltas que no excedan de tres días podrán ser suplidas por la persona que al efecto designe la Dirección General.

CAPÍTULO CUARTO - DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 32.- Las unidades administrativas dependerán de la Dirección General, y será su titular quien proponga al Consejo Directivo la modificación de la estructura del IMPAS, creando o suprimiendo estas unidades, de acuerdo con las necesidades del Organismo.

Artículo 33.- Las personas titulares de las unidades administrativas se auxiliarán del personal de servicio que se requiera, según se determine en el presupuesto de egresos.

Artículo 34.- En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia, la Dirección del IMPAS podrá contar con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Coordinación Jurídica y de Transparencia;
- III. Subdirección de Salud Mental;
- IV. Subdirección de Promoción y Atención a la Salud;

V. Subdirección de Rehabilitación, y;
VI. Unidad de Trabajo Social.

Artículo 35.- Las unidades administrativas tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la Unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección General, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección General, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la Dirección General;
- VII. Elaborar los proyectos de su competencia y someterlos a la consideración de la Dirección General, y;
- VIII. Las demás que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asigne el Consejo Directivo y la Dirección General.

Artículo 36.- De manera adicional a lo citado en artículo anterior, las Subdirecciones de Salud Mental, Promoción y Atención a la Salud, y de Rehabilitación les corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Atención y seguimiento a pacientes, usuarias o usuarios en su ámbito de competencia;
- II. Integración y administración de los Expedientes de pacientes, según determine el presente Reglamento, y;
- III. Integrar los padrones de pacientes, usuarias o usuarios de algún servicio de su competencia.

Artículo 37.- Las personas designadas como titulares de cada Unidad Administrativa, deberán acreditar haber concluido sus estudios profesionales y contar con una especialidad en el ramo de competencia.

Artículo 38.- La suplencia de las personas titulares de las unidades administrativas será de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la unidad administrativa correspondiente será suplida en sus ausencias temporales o accidentales por el personal a su cargo que ella designe mediante acuerdo escrito, y;
- II. Cuando no exista el acuerdo referido en el punto anterior, la persona Titular de cada unidad administrativa será suplida en este orden; por la persona Titular de la Dirección General del IMPAS o por quien esta designe mediante acuerdo escrito;

Artículo 39.- Las personas titulares de las unidades administrativas, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz la información del ramo relacionada con su función, que les solicite el H. Ayuntamiento, el Consejo Directivo, o cualquier otra área competente a través de su Dirección General.

Artículo 40.- En todo caso la Dirección General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las determinaciones tomadas por cada persona titular de las Unidades Administrativas del IMPAS.

CAPÍTULO QUINTO - DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 41.- Los servicios administrativos son los relativos a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se realizan con la finalidad de coadyuvar en las funciones sustantivas del IMPAS.

Artículo 42.- Los servicios administrativos se integran por las áreas de:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos financieros;
- III. Recursos materiales, que comprende:
 - a) Almacén general;

- b) Inventarios, y;
- c) Servicios generales.

Artículo 43.- La Coordinación Administrativa será responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados al IMPAS, y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere la Dirección General, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, recursos materiales y financieros, y relativos;
- II. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales relativas al uso y destino de los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas operativas y demás bienes no destinados a un fin específico, así como respecto del estado que guarden y en su caso la enajenación de los muebles e inmuebles propiedad del IMPAS;
- III. Administrar, conservar y mantener los bienes patrimoniales del IMPAS y celebrar los convenios, contratos y acuerdos requeridos para tal efecto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales entre el IMPAS y su personal y proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de reforma en la materia;
- V. Revisar las solicitudes de incremento salarial y de prestaciones del personal del IMPAS;
- VI. Formular el presupuesto de egresos del IMPAS, así como validar el de las Unidades Administrativas, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General;
- VII. Establecer y aplicar las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema integral que vincule la planeación, la programación y la presupuestación del gasto del IMPAS con su ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación; además de controlar y supervisar el registro de las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;
- VIII. Proponer a la Dirección General los ajustes necesarios al presupuesto de egresos, ante la disminución de ingresos estimados;
- IX. Analizar y evaluar los informes financieros relativos al ejercicio del gasto, control y seguimiento del presupuesto y presentarlos a la Dirección General con los dictámenes y opiniones respecto a los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a estos;
- X. Supervisar y autorizar la asignación de fondos revolventes de las Unidades Administrativas del IMPAS y establecer las políticas y lineamientos para su ejercicio y control;
- XI. Autorizar, conforme al presupuesto de egresos y con base en el procedimiento establecido, los pagos que deban efectuarse;
- XII. Proponer a la Dirección General, así como a las Unidades Orgánicas, las estrategias y acciones que en materia de organización y tecnología de información se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Determinar las necesidades de desarrollo organizacional, procedimientos y métodos de trabajo, así como sistemas de información requeridos por las Unidades Orgánicas;
- XIV. Planear y apoyar la implementación de programas de simplificación administrativa, calidad y mejora continua, a efecto de que las Unidades Orgánicas evalúen su operación y propongan las medidas que adecuen sus procesos y sistemas, para optimizar el desempeño y efectividad de sus funciones;
- XV. Planear y dirigir el desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y equipo de cómputo requeridos para apoyar la operación y ejecución de las funciones de las Unidades Administrativas;
- XVI. Implementar y dar seguimiento a los indicadores que permitan la evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas en coordinación con sus titulares;
- XVII. Establecer los instrumentos de control que aseguren el uso eficiente de los bienes muebles e inmuebles, estableciendo los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento;
- XVIII. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Conservación, Mantenimiento, Reparación de Instalaciones y Equipamiento;
- XIX. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos del personal a su cargo, y;
- XX. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO SEXTO - DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA

Artículo 44.- La Coordinación Jurídica será responsable de conocer todas las cuestiones legales inherentes al IMPAS y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Proponer criterios de interpretación y aplicación en asuntos de carácter oficial, contencioso-administrativos, laborales o judiciales derivados del propio servicio que brinda el IMPAS;
- II. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos relativos al trámite de los asuntos jurídicos del IMPAS, para su aprobación;
- III. Brindar asesoría jurídica a todas las áreas que integran el IMPAS;
- IV. Mantener informados a los mandos medios y superiores del IMPAS, sobre las disposiciones legales publicadas en los medios oficiales de difusión jurídica de cualquier nivel de gobierno, que sean de interés para el IMPAS o se refieran a su esfera de competencia;
- V. Colaborar en el análisis, formulación, modificación, y control de los convenios y contratos que celebre el IMPAS;
- VI. Coadyuvar junto con la Coordinación Administrativa, en los procesos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, así como elaborar las actas respectivas;
- VII. Apoyar a la secretaria técnica del Consejo Directivo en la elaboración de actas de sesiones;
- VIII. Representar al IMPAS y a la Dirección General como mandatario general en pleitos, cobranzas, y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para la defensa de los intereses del instituto;
- IX. Promover las acciones y oponer las excepciones que correspondan al IMPAS ante los órganos jurisdiccionales competentes, formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal o del Fuero Común, por actos u omisiones que pudiesen constituir ilícitos en detrimento y afectación de la esfera patrimonial del Instituto;
- X. Formular informes, interponer recursos, elaborar y presentar desistimientos, celebrar acuerdos reparatorios y otorgar perdones en materia penal, así como promover los demás trámites conducentes, en los juicios en que el IMPAS sea parte, incluido el de Amparo;
- XI. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia del IMPAS y atender o promover el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en dicha materia;
- XII. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo, y;
- XIII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 45.- La Subdirección de Salud Mental será responsable de conocer todo lo relacionado con la prevención y atención a la salud mental, y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar las políticas públicas y/o programas en materia de psicología y prevención de salud mental en general.
- II. Ofrecer servicios especializados en materia de psicología integral dirigidos a: Terapia, Niños, Niñas y Adolescentes, Grupos terapéuticos, Adultos mayores, Psicología preventiva, entre otros.
- III. Implementar los programas y servicios de esta área dentro de las clínicas y/o demás instalaciones del IMPAS.
- IV. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo;
- V. Brindar atención a personas con problemas de adicciones y/o canalizar a otras instancias competentes, y;
- VI. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA - DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA

Artículo 46.- En la Subdirección de Salud Mental se respetarán todas las aproximaciones psicológicas que cuenten con el respaldo de la disciplina; es decir, que sean una práctica profesional estandarizada con investigación que la sustente y cuenten con evidencia publicada de sus resultados.

Artículo 47.- La terapia deberá obedecer a un marco teórico y/o a una aproximación psicológica. En el transcurso de la terapia se emplearán las técnicas y/o características de ese enfoque en forma racional y ordenada.

Artículo 48.- Habrá sesiones de terapia individual, de pareja, de familia, de grupo y de contención o apoyo, dependiendo del problema a tratar.

Artículo 49.- Las sesiones durarán 50 minutos a partir de la hora programada para su inicio.

Artículo 50.- En los casos en que las personas usuarias lleguen con retraso a sus sesiones, la terapia no se extenderá más allá de la hora de terminación.

Artículo 51.- Las sesiones se supeditarán al horario de consulta convenido con quien brinda la atención psicológica. En caso de que no sean compatibles los horarios de cada paciente y su terapeuta, se buscará quien sustituya a la persona profesional.

Artículo 52.- La duración de la terapia no deberá exceder de 16 sesiones y solo podrá extenderse por recomendación de su terapeuta, previa autorización del Titular de la Subdirección de Salud Mental. Cada terapeuta decidirá cuándo se ha producido el cambio necesario para considerar terminada la terapia.

Artículo 53.- Queda estrictamente prohibido que quienes dan terapia ofrezcan a sus pacientes la continuación de la terapia en sus consultorios particulares. La violación de esta restricción será causa de responsabilidad e implicará la baja del terapeuta y la asignación de sus pacientes a otra persona especialista.

Artículo 54.- No se aceptarán pacientes particulares de terapeutas que laboren en el IMPAS. En todo caso, el Titular de la Subdirección de Salud Mental deberá determinar la forma casuística del tratamiento que se dará a los casos especiales.

Artículo 55.- Familiares y personas acompañantes de pacientes no tendrán acceso a las sesiones de terapia, exceptuando los casos en que así lo requiera cada terapeuta responsable del caso.

Artículo 56.- No es responsabilidad del personal de la Subdirección de Salud Mental el cuidado de niñas, niños y adolescentes que acompañan a las personas usuarias dentro de las instalaciones.

Artículo 57.- Cuando quien da terapia considere que un familiar o persona significativa para la persona usuaria deba iniciar un proceso de terapia, deberá comunicárselo al Titular de la Subdirección de Psicología para que se tomen las medidas pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS TERAPEUTAS

Artículo 58.- La asignación de los casos a cada terapeuta dependerá de la capacidad profesional y área de especialidad de las y los mismos, así como de la carga de trabajo de la Subdirección de Salud Mental.

Artículo 59.- Quienes dan terapia podrán pedir al Titular de la Subdirección de Salud Mental, que les sea asignado el tratamiento de ciertos tipos de casos específicos que sean de su interés profesional y que ayuden al mejoramiento de su comprensión y destreza.

Artículo 60.- El Titular de la Subdirección de Salud Mental podrá solicitar a cada terapeuta que dentro de su rango de especialidad se haga cargo de casos específicos.

Artículo 61.- En el caso de problemas terapéuticos para los que no haya antecedentes de tratamiento en el IMPAS, el Titular de la Subdirección de Salud Mental, elegirá a la o el terapeuta que a su criterio tenga más posibilidades de éxito al llevar el caso.

Artículo 62.- Las personas que hacen uso de los servicios de psicología, pueden solicitar al Titular de la Subdirección de Salud Mental,

cambio de terapeuta. El Titular de la Subdirección de Psicología, escuchará las razones de la solicitud y tomará las determinaciones que sean convenientes a los intereses de quien lo solicita.

Artículo 63.- En ausencia del titular de la Subdirección de Salud Mental, este podrá delegar a cualquier subordinado la toma de decisiones inherentes al área en acuerdo con la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO OCTAVO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

Artículo 64.- La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud será responsable de conocer todo lo relativo a salud preventiva y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar políticas públicas y/o programas en materia de Promoción y Atención a la Salud;
- II. Administrar, instalar y supervisar las clínicas y/o instalaciones médicas para atención y promoción a la salud, propias o mediante convenio con otras instancias públicas o privadas;
- III. Ofrecer servicios especializados en materia de Medicina Preventiva integral, tales como: medicina general, ginecología, pediatría, ortopedia, urgencias, curaciones, entre otros;
- IV. Gestionar la realización de cirugías de cataratas en coordinación con instituciones y asociaciones públicas o privadas;
- V. Implementar y coordinar programas para la realización de prácticas profesionales o similares con instituciones educativas públicas o privadas;
- VI. Realizar campañas o programas de esterilización y atención a mascotas;
- VII. Promover y/o realizar campañas o ferias de atención preventiva de salud en las colonias vulnerables del Municipio;
- VIII. Atención prevención y control de las enfermedades bucodentales;
- IX. Brindar apoyo de tratamientos médicos relacionados con las funciones de esta Subdirección, en coordinación con instituciones o asociaciones públicas o privadas;
- X. Ejecutar en zonas vulnerables del Municipio programas de fumigación o similares para la prevención de enfermedades generadas por vectores y zoonosis;
- XI. Realizar la verificación sanitaria de los puntos de venta de alimentos fijos, semifijos y/o ambulantes;
- XII. Verificar se cuente con resultados de análisis clínicos vigentes y valorados por el Departamento de Regulación Sanitaria, así como también verificar se cuente con la constancia de capacitación del curso de manejo higiénico de alimentos a quienes venden alimentos en puestos fijos, semifijos y/o ambulantes, y cuya constancia es expedida por el Departamento de Regulación Sanitaria;
- XIII. Coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno ante la presencia de infecciones y/o enfermedades que tengan un mayor impacto en la salud de la población, como lo son aquellas que provengan de brotes, epidemias o pandemias;
- XIV. Prevenir y detectar mediante la verificación sanitaria regular y periódica, la presencia de infección de transmisión sexual entre las personas y establecimientos que desarrollen actividades de riesgo, así como coordinar y determinar obligaciones y responsabilidades en materia de regulación sanitaria y vigilancia epidemiológica en estas enfermedades infectocontagiosas y de transmisión sexual; de conformidad con la Ley Estatal de Salud y las atribuciones que confiere el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y
- XV. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO NOVENO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN

Artículo 65.- La Subdirección de Rehabilitación será responsable de conocer todo lo relativo a cuestiones de rehabilitación física integral y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar las políticas públicas y/o programas en materia de prevención en discapacidad y rehabilitación física integral;
- II. Ofrecer servicios especializados en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación física integral tales como: electroterapia, terapia ocupacional, mecanoterapia, hidroterapia, terapia de reorganización neurofuncional y terapia de lenguaje, equino terapia, entre otros;
- III. Administrar y operar las Unidades Básicas de Rehabilitación y en su caso coordinarse con el Desarrollo Integral de la Familia

- DIF del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- IV. Otorgar y/o promover la dotación de becas a personas con discapacidad;
- V. Promover apoyos y/o programas de transporte adaptado;
- VI. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo, y;
- VII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO - DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 66.- La Unidad de Trabajo Social será responsable de realizar las actividades concernientes a la elaboración de estudios socioeconómicos y relativas dispuestas por la Dirección General y/o las personas titulares de las unidades administrativas; le corresponderá atender los siguientes asuntos:

- I. Realizar estudios socioeconómicos a las y los usuarios del IMPAS, con el objeto de proponer a la Dirección General y/o a los titulares de las unidades administrativas las condonaciones totales o parciales de las cuotas de recuperación para el acceso a cualquiera de los servicios prestados por el Instituto.
- II. Atender las disposiciones de la Dirección General y/o de los titulares de las unidades administrativas del IMPAS en materia de Trabajo Social, así como brindar los reportes correspondientes cuando éstos los soliciten.
- III. Realizar gestión de beneficios procedentes de programas sociales públicos y/o privados, para las personas usuarias del IMPAS.
- IV. Colaborar en los programas de capacitación del Instituto, así como en la operatividad de los eventos dispuestos por la Dirección General y las unidades administrativas del IMPAS.
- V. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 67.- El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua fungirá como un área de apoyo permanente del IMPAS, el cual coadyuvará a cumplir con el objeto, políticas y funciones en general del mismo.

Artículo 68.- El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua se integrará y operará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como para el Sistema Estatal de Salud según la ley de la materia, y/o demás ordenamientos correspondientes; y la forma de coordinarse con el IMPAS será determinado por el Consejo Directivo con apoyo de la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 69.- El Consejo Consultivo fungirá como un órgano de apoyo permanente del IMPAS, será integrado por los sectores público, social y privado, incorporando la participación ciudadana en el proceso de planeación; y tendrá por objeto emitir opinión al Consejo Directivo del IMPAS en la definición de los programas anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como durante el desarrollo y cumplimiento de los mismos.

Atendiendo en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 70.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, a cargo de quien se ostente al frente de la Presidencia Municipal de Chihuahua o de la persona en quien la presidencia municipal delegue su representación, quien deberá ocupar un nivel directivo;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a cargo de quien se ostente al frente de la Dirección del IMPAS, y;
- III. Hasta 10 Personas Vocales, que serán representantes de los sectores público, social y privado.

Artículo 71.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo deberán renovarse cada tres años mediante convocatoria pública que emita la Presidencia del Consejo Directivo en diversos medios de comunicación, a fin de convocar a todas las personas de los sectores público, social y privado que estén interesadas en participar en el mismo.

Artículo 72.- Los cargos en el Consejo Consultivo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica.

Artículo 73.- El Consejo Consultivo sesionará al menos una vez por año y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 74.- El Consejo Consultivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes y, en su caso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 75.- Las personas Vocales propuestas por instituciones o asociaciones sociales o privadas podrán ser ratificadas por quien las propuso. Las personas vocales que sean servidoras públicas durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Artículo 76.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas Vocales permanecerán en sus cargos mientras que quienes las hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir a la nueva persona representante dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito a la Presidencia del Consejo Consultivo.

Artículo 77.- El día de su instalación, la Persona Titular de la Presidencia del Consejo tomará la protesta a las y los integrantes.

Artículo 78.- Sesenta días antes de concluir la gestión de las personas Vocales, la Persona Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, enviará las invitaciones correspondientes a las entidades estatales o municipales, instituciones, organismos o asociaciones, según sea el caso, para que nombre a sus representantes o hagan sus propuestas a la Presidencia, a fin de que se lleve a cabo la elección de sus integrantes.

TÍTULO CUARTO - LAS PERSONAS USUARIAS, EXPEDIENTES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO - DE LAS PERSONAS PACIENTES, USUARIAS O USUARIOS

Artículo 79.- Se considera paciente, usuaria o usuario a la persona que reciba cualquiera de los servicios del IMPAS.

SECCIÓN PRIMERA - PACIENTES, USUARIAS O USUARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 80.- La cita para entrevista inicial podrá hacerse por teléfono o en persona.

Artículo 81.- La persona usuaria deberá proporcionar a quien le atienda, los datos necesarios para su posterior identificación, tales como dirección, Número telefónico en donde pueda localizarse o una dirección de correo electrónico.

Artículo 82.- Es obligatorio que la cita para la entrevista inicial la haga la persona interesada en recibir el servicio, en el caso de menores de edad y/o personas con discapacidad, el padre, la madre o tutor podrán gestionar la cita. En caso contrario, invariablemente se requerirá de la autorización de la persona titular de la Dirección General observando las disposiciones legales aplicables.

Artículo 83.- Está prohibido al personal del IMPAS aceptar o tramitar citas para terceras personas.

Artículo 84.- Los pacientes, usuarios o usuarias gozarán de los siguientes derechos:

- I. A recibir atención médica, psicológica y terapéutica especializada;
- II. A la inclusión social;

- III. A obtener asistencia social pública o privada;
- IV. A recibir trato digno y respetuoso;
- V. A contar con un expediente clínico;
- VI. A la confidencialidad y a la privacidad;
- VII. A que se le informe a través del aviso de privacidad, el tratamiento que se le dará a sus datos personales y sensibles;
- VIII. A recibir información clara, oportuna y veraz;
- IX. A recibir un tratamiento basado en un diagnóstico, con un plan prescrito individualmente, con seguimiento, historial clínico y a ser revisado periódicamente para continuarse o ser modificado;
- X. A otorgar o no, su consentimiento informado para el tratamiento psicológico, a menos que por su condición mental no pueda tener la capacidad de decidir, en cuyo caso será un familiar o una persona responsable legal quien lo decida, y;

CAPÍTULO SEGUNDO - DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 85.- Las unidades administrativas deberán integrar y documentar un Expediente por cada paciente, usuaria o usuario al que le preste alguno de sus servicios.

SECCIÓN PRIMERA - EXPEDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 86.- A cada sesión de terapia deberán corresponder las anotaciones pertinentes en el expediente del caso.

Artículo 87.- Es obligación de quien brinda la atención psicológica, realizar las anotaciones correspondientes en el expediente del caso, el mismo día de la sesión de terapia.

Artículo 88.- El cambio de marco teórico o de aproximación para el tratamiento de un problema deberá quedar explicado en el expediente de cada paciente del IMPAS.

Artículo 89.- En el expediente del caso, debe quedar anotado el cambio producido que llevó a su terapeuta a considerar la misma como finalizada.

CAPÍTULO TERCERO - DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 90.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, todo el personal del IMPAS está obligado a cumplir responsablemente con las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y todas aquellas cuyo descuido o demérito afecte la seguridad y la atención de quienes hacen uso de los servicios del IMPAS.

Artículo 91.- Ninguna persona integrante del personal deberá usar su puesto o profesión para el maltrato de las personas usuarias del IMPAS, debiendo asegurarse que su ideología personal nunca interfiera con el servicio y/o tratamiento que se les ofrece.

Artículo 92.- La relación entre el personal del IMPAS y quienes hacen uso de sus servicios, deberá fundarse en un mutuo acuerdo que requiere confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad.

Artículo 93.- El personal del IMPAS, deberá proporcionar trato digno y respetuoso de los derechos humanos de quien hace uso de los servicios del mismo.

Artículo 94.- Todo procedimiento o tratamiento que se prescriba, deberá ajustarse a los principios éticos, profesionales y humanitarios de quienes sean sujetos a ellos.

Artículo 95.- El personal del IMPAS deberá ejecutar su trabajo con intensidad, cuidado y es mero exigido por su compromiso profesional, guardando escrupulosamente el secreto profesional o cualquier información de la que tenga conocimiento por razón

de la labor que desempeñe, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a quienes hacen uso de los servicios del IMPAS, quienes laboran en él, o al IMPAS mismo.

Artículo 96.- La Dirección General deberá señalar los procedimientos y orientar a las personas usuarias que presenten quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios.

Artículo 97.- Las responsabilidades que puedan derivarse de las acciones violatorias de lo preceptuado en el presente instrumento, se exigirán a quien o a quienes corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO QUINTO - DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 98.- Las personas que laboren en el IMPAS que expresamente sean requeridas para ello por la Dirección General, deberán entregar anualmente un informe completo al que deberán agregársele constancias y reconocimientos para demostrar su participación en reuniones, congresos y conferencias relacionados con su especialidad.

Artículo 99.- El personal operativo de las unidades administrativas deberán asistir por lo menos una vez al año a un curso en el área de su especialidad.

Artículo 100.- La Dirección General será responsable de presentar semestralmente un programa de capacitación para quienes colaboran con IMPAS.

TÍTULO SEXTO - DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL IMPAS

CAPÍTULO PRIMERO - DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 101.- El monto de las cuotas de recuperación por los servicios prestados por el IMPAS, serán fijadas anualmente ante el Consejo Directivo, así como los porcentajes de condonación directa. La cuota de recuperación podrá ser ajustada previo estudio socioeconómico elaborado por la Coordinación Administrativa u otra instancia competente, condonando parte de la cuota de recuperación en base a los porcentajes de condonación fijados anualmente por el Consejo Directivo.

Los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje deberán ser autorizados por la Dirección General, y obedecerán a razones de precariedad económica de las personas usuarias o por motivos de extrema urgencia de atención; de conformidad con la fracción XIX del artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 102.- La asignación de cuotas será para acceder a los servicios del IMPAS que tengan algún costo según se determine en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 103.- Quienes hacen uso de los servicios del IMPAS deben recabar un comprobante del pago de las cuotas aportadas cada vez que asistan al mismo.

Artículo 104.- En caso necesario las personas usuarias pueden pedir a la Dirección General del IMPAS, al inicio o durante la prestación de algún servicio, la reconsideración del monto de la cuota que les ha sido asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO - DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 105.- Las cuotas recuperadas pasarán directamente a formar parte del patrimonio del IMPAS.

Artículo 106.- La Coordinación Administrativa del IMPAS será la responsable de efectuar los cobros de cuotas de recuperación. Para esta función podrá contar con el apoyo de cualquiera de las unidades administrativas que presten algún servicio con costo según el presupuesto anual respectivo.

Artículo 107.- Para efecto lo señalado en los artículos que anteceden dentro de este capítulo, así como todo lo relativo dentro del presente Reglamento, la Coordinación Administrativa del IMPAS deberá observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y/o demás disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO SÉPTIMO - DEL PATRIMONIO DEL IMPAS

Artículo 108.- El patrimonio del IMPAS se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;
- II. Por la asignación presupuestal y/o subsidios, en su caso, que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y;
- VI. Por los demás bienes que se le asignen o que el propio IMPAS adquiera por cualquier medio legal.

Artículo 109.- El IMPAS podrá subrogar la prestación de cualquiera de sus servicios a otras instancias públicas y/o privadas previo convenio o contrato y de acuerdo al presupuesto disponible para tal efecto.

TÍTULO OCTAVO - DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 110.- La responsabilidad en que incurran quienes desempeñen cargos de servicio público en el IMPAS, será sancionada en los términos de este Reglamento y de las leyes aplicables.

Artículo 111.- En todo momento se cuidará que sea la autoridad competente la que conozca del procedimiento respectivo y aplique, en su caso, la sanción correspondiente, previo pliego de observaciones que formule la Dirección General del IMPAS, o en su caso la Presidencia del Consejo Directivo.

TÍTULO NOVENO - DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS Y LOS PARTICULARES

Artículo 112.- Quienes vean afectados sus derechos con la aplicación de alguna norma contenida en el presente Reglamento, podrán iniciar los medios de impugnación de los actos administrativos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

SEGUNDO.- Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 463/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Publica Presencial O.M.25/2021, relativa a la Adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/2021

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 25/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de uniformes de invierno, consistente en: 1,100 sudaderas cerradas y 1,100 pantalones de gabardina para trabajo.
2	Adquisición de uniformes de invierno, consistente en: 1541 pares de zapatos de seguridad tipo botín y 9 pares de bota tipo táctica.
3	Adquisición de uniformes de invierno, consistente en: 118 chamarras para dama y 555 chamarras para caballero.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la fecha del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 11 y el 22 de diciembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.

4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores para las partidas 1 y 2 deberán entregar los bienes a más tardar 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo correspondiente y para la partida 3 a más tardar 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo, todas las partidas deberán entregarse en el domicilio de la bodega que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la Av. Juan Escutia #2912, de esta ciudad, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 464/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

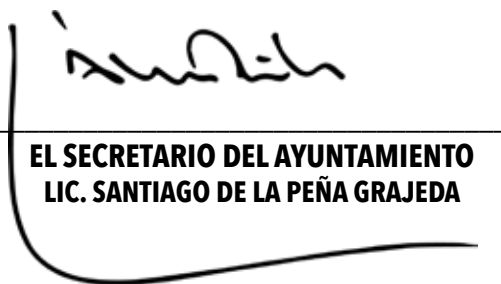
Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Instituto Municipal de Pensiones IMPE-LP-08-2021, relativa a la Contratación de servicios hospitalarios, hemodiálisis, imagenología, estudios especiales de medicina nuclear y medicina cardiovascular, en la modalidad de contrato abierto, por el período del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022 y IMPE-LP-09-2021, relativa a la Adquisición de material de curación e insumos COVID, en la modalidad de contrato abierto, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-08-2021

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN I, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE-LP-08-2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, HEMODIÁLISIS, IMAGENOLOGÍA, ESTUDIOS ESPECIALES DE MEDICINA NUCLEAR Y MEDICINA CARDIOVASCULAR, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, HEMODIÁLISIS, IMAGENOLOGÍA, ESTUDIOS ESPECIALES DE MEDICINA NUCLEAR Y MEDICINA CARDIOVASCULAR, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles a partir del 08 de diciembre 2021, y hasta el 19 de diciembre 2021. Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx , http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día <u>14 de diciembre 2021</u> , a las <u>13:00 Horas</u> , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día <u>20 de diciembre 2021</u> , a las <u>9:00 horas</u> en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

- a. Balance General y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - b. Acuse de recibo, Declaración Anual y comprobante de pago, ante el SAT del ejercicio fiscal 2020.
 - c. Balance General, y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de octubre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - d. Acuse de recibo, Declaración Mensual y comprobante de pago, ante el SAT del mes inmediato anterior, a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - e. Acreditar un capital contable mínimo del 20% del total de los montos máximos de las partidas que cotice.
 - f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.
 - g. Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.
6. Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.
 7. Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Se pagará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desechara aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatorio correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
AEC/EGA

**CONVOCATORIA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA
NO. IMPE-LP-09-2021**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN I, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE-LP-09-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID-19, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022.

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles a partir del 08 de diciembre 2021, y hasta el 21 de diciembre 2021. Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx , http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día <u>16 de diciembre 2021</u> , a las <u>12:00 Horas</u> , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día <u>22 de diciembre 2021</u> , a las <u>10:00 horas</u> en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - a. Balance General y Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, con nombre y firma del Contador

Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.

b. Declaración Anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2020.

c. Balance General, y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de octubre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.

d. Declaración mensual ante el S.A.T. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.

e. Acreditar un capital contable mínimo por el 20% de la suma total de los montos máximos de las partidas en que el licitante participe.

f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.

g. Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.

6. Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.

7. Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desechara aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatorio correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
AEC/NLQB

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 465/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación N° 49/2021 a nombre de la C. María Elena Rubio Granados que consta en oficio N° 289/21S, remitido por el Subsecretario del Ayuntamiento al Coordinador de la Secretaría.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

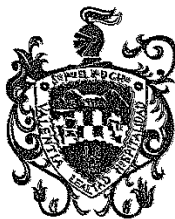
DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA,
OFICIO SA/SSA/SPI/1248/2021

EXPEDIENTE No. 49/2021

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la C. **MARÍA ELENA RUBIO GRANADOS**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11798** a folio **668** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Privada Carlos Pacheco Villalobos** número **3807** a **41.70 M** a la Calle Mariano Samaniego, de la **Colonia Independencia**, de esta Ciudad, con una superficie de **178.740 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	7.930 M	PRIVADA CARLOS PACHECO VILLALOBOS
DERECHO	22.00 M	JOSÉ JÍMEZ GARCÍA
FONDO	8.320 M	ROSARIO CASTILLO BALDERRAMA
IZQUIERDO	22.00 M	MONSERRAT RUBIO GRANADOS

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 198-III • Chihuahua, Chihuahua, 13 de diciembre de 2021



**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800